I. MUNICIPALIDAD DE RENGO Jurídico

DECRETO ALCALDICIO Nº 0895/(MD)
RENGO, Noviembre 17 de 2010

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio Nº 0825(MD), del 28 de Octubre de 2010, que ordenó el Comodato para la Junta de Vecinos Villa El Romeral.

El Contrato de Comodato, del 02 de Noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa El Romeral, de Rengo, Personería Jurídica vigente Nº 836, Rut Nº 65.751.840-9, representada por su Presidente don Pedro Antonio González Céspedes, Rut Nº 12.371.216-1.

VISTOS :

La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. Nº 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

D E C R E T O :

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 02 de Noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo, quien es dueña y entrega a la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL ROMERAL,** de Rengo, Personería Jurídica vigente Nº 836, Rut Nº 65.751.840-9, representada por su Presidente don Pedro Antonio González Céspedes, cédula de identidad Nº 12.371.216-1, una propiedad raíz ubicada en calle El Algarrobo Nº 356, Villa El Romeral, de una superficie aproximada de 140,55 m2 y los siguientes deslindes: **Norte**, tramo A1-w de 24,62 mts., y 22,50 mts., con área de equipamiento del lote 1-D; **Sur,** tramo C1-w de 3,00 mts., con pasaje El Indio; **Oriente,** tramo e-w de 5,80 mts., con área de equipamiento Villa El Romeral 1° Etapa; y al **Poniente,** tramo A1-C de 3,68 mts., con calle uno, hoy calle El Algarrobo. El título de dominio rola inscrito a fojas 2855 Nº 2264 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. **B) Lote Área de equipamiento denominado Lote Uno-D,** ubicada en calle El Algarrobo Nº 341, Villa El Romeral, de una superficie aproximada de 443, 16 m2 y los siguientes deslindes: **Norte,** tramo d-f de 24,62 mts., con área de equipamiento del lote 1-E; **Sur,** tramo A1-c de 24,62 mts., con área de equipamiento de lote 1-C; **Oriente,** tramo f-e de 18,00 mts., con área de equipamiento 1° Etapa Villa El Romeral; y al **Poniente,** tramo d-A1 de 18,00 mts., con calle Uno, hoy calle El Algarrobo. El título de dominio rola inscrito a fojas 2854 Nº 2263 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años renovable.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARCOS CATIGA MUÑOZ

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a dos de noviembre de dos mil diez, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don MARCOS GATICA MUÑOZ, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo; y la JUNTA DE VECINOS VILLA EL ROMERAL, organización comunitaria con personalidad jurídica N° 836, RUT N° 65.751.840-9, representada por su Presidente don PEDRO ANTONIO GONZALEZ CESPEDES, chileno, cédula de identidad N° 12.371.216-1, domiciliado para estos efectos, en Pasaje Eben-Ezer N° 421, Villa El Romeral, comuna de Rengo, acuerdan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, es dueña de las siguientes propiedades: A) **Lote Area de equipamiento denominada Lote Uno-C**, ubicada en calle El Algarrobo N° 356, Villa El Romeral, de una superficie aproximada de 140,55 m2 y los siguientes deslindes: **Norte**, tramo Al-w de 24,62 mts., y 22,50 mts., con área de equipamiento del lote 1-D; **Sur**, tramo Cl-w de 3,00 mts., con pasaje El Indio; **Oriente**, tramo e-w de 5,80 mts., con área de equipamiento Villa El Romeral 1° Etapa; y al **Poniente**, tramo Al-C de 3,68 mts., con calle uno, hoy calle El Algarrobo. El título de dominio rola inscrito a fojas 2855 N° 2264 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. B) **Lote Area de equipamiento denominado Lote Uno-D,** ubicada en calle El Algarrobo N° 341, Villa El Romeral, de una superficie aproximada de 443,16 m2 y los siguientes deslindes: **Norte**, tramo d-f de 24,62 mts., con área de equipamiento del lote 1-E; **Sur**, tramo Al-e de 24,62 mts., con área de equipamiento del lote 1-C; **Oriente**, tramo f-e de 18,00 mts., con área de equipamiento 1ª Etapa Villa El Romeral; y al **Poniente**, tramo d-Al de 18,00 mts., con calle Uno, hoy calle El Algarrobo. El título de dominio rola inscrito a fojas 2854 N° 2263 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

SEGUNDO: Por el presente acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA EL ROMERAL, por y para quien recibe y acepta su representante, don PEDRO ANTONIO GONZALEZ CESPEDES, las propiedades individualizadas en la cláusula precedente, para ser destinadas a Sede Social.-

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de treinta años, renovables, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, teniendo presente el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo en Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 27 de octubre de 2010, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 0825-MD de fecha 28 de octubre de 2010.-

CUARTO: Los inmuebles entregados en comodato serán destinados al funcionamiento de la Sede Social de la Junta de Vecinos Villa El Romeral, bajo la administración de dicha Institución.

QUINTO: La JUNTA DE VECINOS VILLA EL ROMERAL, se obliga a mantener los recintos en buen estado de conservación y a cancelar oportunamente los servicios de luz, agua y contribuciones que le correspondan o pudieran corresponderle a los recintos que se entregan en comodato.

SEXTO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos o privados que atenten contra la moral, buenas costumbres

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

SEPTIMO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

1.- Que la Institución, pierda su personalidad jurídica, por cualquier causa o motivo.

2.- Que la Institución, incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.

3.- Que la comodataria transfiera en cualquier forma a terceras personas el presente comodato, o sus efectos.

4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones, correspondientes al recinto que se entrega en comodato.

5.- Que la comodataria destinare los recintos entregados en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del contrato de comodato, todas las mejoras que la comodataria introduzca a los inmuebles quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que los recintos que se entregan en comodato, deberán mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008. La personería de don PEDRO ANTONIO GONZALEZ CESPEDES, consta del Certificado N° 0611 de fecha 23 de septiembre de 2010, emitido por la Secretaria Municipal. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Villa El Romeral y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.

PEDRO GONZALEZ CESPEDES
JJ.VV. VILLA EL ROMERAL

MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE

MGM/CSP/gpa